Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0490

MAT: APRUEBA CONVENIOS JARDINES ALTERNATIVOS DE DE LA CORPORACIÓN MAHUIDANCHE.

TEMUCO, 24 FEB. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones y Resoluciones N° 015/16 de fecha 16 de Enero de 2017, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de Septiembre 2016 se suscribió el convenio de colaboración, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles representada por su Directora Regional, Sra MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET, C.N.I N° 7.342.865-3, domiciliada en calle Vicuña Mackenna N° 914 de la ciudad de Temuco, y la CORPORACIÓN MAHUIDANCHE, representada por don LUIS BELTRAN ROJAS, C.N.I N° 7.791.010-5, domiciliado en Sector Mahuidanche, hijuela N° 45, de la comuna de Freire.

2.- Que, existe la necesidad de dictar un acto administrativo que apruebe el convenio antes mencionado

RESUELVO:

1.- TÉNGASE, por aprobado el convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y la Corporación Mahuidanche, con fecha 01 de Septiembre de 2016, respecto del Jardín Infantil cuyo código es el siguiente: 9105007.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

VICTOR PADILLA RIQUELME
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

VPR/JDH/jdh
Distribución.
- Corporación Mahuidanche.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Vicuña Mackenna N° 914
Temuco, Fono: (56-45) 991300- Fax 991399
www.junji.cl

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MAHUIDACHE

En Temuco, a 01 días del mes de Septiembre del año 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional , Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, educadora de párvulos, cédula de identidad nº 7.342.865-3, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, en adelante la **JUNJI**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MAHUIDACHE**, RUT N° 65.122.674-0, representada legalmente para estos efectos su Alcalde, Sr. **LUIS JOEL BELTRAN ROJAS**, Cédula de Identidad N° 7.791.010-5, ambos domiciliados en Sector Mahuidache, Hijuela N° 45, comuna de Freire, Región de La Araucanía, en adelante la **"CORPORACIÓN"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES: A la **JUNJI,** de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derecho; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

La **CORPORACIÓN** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio puedan desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL ALTERNATIVO DE ATENCIÓN MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDÍGENAS**, que Atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas, preferentemente entre los 2 a 4 años de edad o hasta su ingreso a la educación general básica en comunidades indígenas, a cargo de una Técnico en Educación Parvularia, preferentemente de la misma etnia que los párvulos, con apoyo permanente de las familias o líderes indígenas, aplicando un currículo intercultural correspondiente a cada etnia y proporcionando atención Integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

CORPORACIÓN con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la CORPORACIÓN ,su propiedad para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Comunidades Indígena, habilitada para la atención de los niños/as que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Comunidades Indígenas	Capacidad	Local	Dirección
9105007	18	"RUKAKANTUN"	Escuela Particular subvencionada N° 417 de la comuna de Freire.

Capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Comunidades Indígena es de 20 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.
El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, sala de hábitos higiénicos para párvulos y adultos, patio cubierto, servicio de alimentación, bodega de alimentos, patio de servicio, caseta de gas, bodega de material didáctico y de aseo, leñeras,

2) **EQUIPAMIENTO :**

Implementar sistemas de calefacción eficientes y adecuados a las superficies, tanto de la Sala de actividades como patios cubiertos, los cuales deberán cumplir con las normas de certificación vigentes, teniendo en cuenta la implementación de los ductos para su instalación según corresponda. Dicha calefacción debe considerar la implementación de protección metálicas pertinentes que garanticen la seguridad de los niños y niñas.

Considerar en el Servicio de alimentación la implementación de los ductos de campana extractora y calefón, para su posterior instalación por parte de la Empresa prestadora de alimentos correspondiente.
Garantizar la disponibilidad de un adecuado cierre perimetral que favorezca la seguridad de la población beneficiaria.

Realizar el transporte de los alumnos desde su hogar al establecimiento educacional en el caso de contar el Municipio con dicho transporte o por el contrario realizar el control y supervisión de que el transporte realizado por terceros, sean estos empresas de transporte o particulares cumpla con la normativa legal vigente, esto con la finalidad de otorgar a los niños la mayor seguridad y proteger su integridad personal.-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los

siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** (Un) Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será la que establezca la JUNJI o la Municipalidad según corresponda , y que se estipulara en el contrato de trabajo que se suscriba con el trabajador.-
2) **CONSERVACIÓN INMUEBLE:** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa, esto con la finalidad de mejorar la calidad de educación que se entrega y que permitan mejorar las condiciones de mantención y funcionamiento de los centros en la medida que nuestra institución cuente con los recursos para esto.
3) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de las profesionales del Equipo Técnico Regional JUNJI: Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, Educadora Diferencial y Unidad de Buen Trato.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación y vigilancia del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Asesoría en Nutrición y Salud
- Salud Bucal
- Medio ambiente
- Higiene, seguridad y autocuidado

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 18 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- Desayuno 18
- Almuerzo 21
- Once 18

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de una Empresa Prestadora de

Alimentos, Licitado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas **(JUNAEB),** de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

Según Bases administrativas, técnicas, operativas y anexos para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar para el período 2012 – 2015.

4.-MOBILIARIO Y MATERIALES: Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Laboral, haciéndose responsable del cambio del mobiliario en caso de destrucción o mal estado del mismo, el inventario del mobiliario se adjunta conjuntamente a este convenio por medio de documento anexo.-

CUARTO: INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, energía eléctrica la Municipalidad y la calefacción (Pellet o leña), amabas instituciones.

QUINTO: COMODATO. Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte Integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

SEXTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Laboral funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 horas a 16:30 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la técnica(o) en educación de párvulo encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SÉPTIMO: La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI y de la Municipalidad que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por la Técnica en Educación de Párvulos contratada por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni a la Municipalidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niña.

OCTAVO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio. Corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes

documentos:

a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.

b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.

d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.

e) La Resolución Exenta Nº 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta Nº 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

DÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de La personería del Sr. Luis Joel Beltran Rojas, consta en Resolución Exenta N° 2186 de fecha 17 de Agosto del año 2016.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Isabel Cofre Molinet, como Directora Regional de la Araucanía para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en Resolución Nº 015/108 del 04 de Agosto de 2015, Emanada de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

DÉCIMO CUARTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la Municipalidad.

SR. LUIS JOEL BELTRAN ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN EDUCACIONAL MAHUIDACHE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SRA. MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/AFT/jdh

Distribución.

- Sub departamento técnico pedagógico
- Unidad Jurídica
- Interesado
- Oficina de Partes